

RECIBIDO HOY 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 10:00 A.M



MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°38 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA EL PERÍODO 2021 – 2030.”

SANCIONADO **17 DE DICIEMBRE DE 2021**

CUMPLASE

EL ALCALDE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)



MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA**

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE **ACUERDO N°38 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA EL PERÍODO 2021 – 2030.”** FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **DICIEMBRE 09 DE 2021** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA

Revisión Legal



VoBo:



ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) DE 2021

Por el cual se adopta La Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira, para el período 2021 – 2030.

El Honorable Concejo Municipal de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Decreto Nacional 762 de 2018

ACUERDA:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Adopción: Adóptese la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira, para el período 2020 - 2030.

Artículo 2. Definición: La Política Pública de Diversidad Sexual, es el conjunto de principios, criterios, objetivos, enfoques, líneas estratégicas y acciones que contribuyen a la garantía de derechos de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género y avanzar en la superación de las diversas formas de discriminación dirigida a este grupo poblacional.

Artículo 3. Finalidad: La finalidad de la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira es contribuir a la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género, al igual que avanzar en la superación de la discriminación en los distintos entornos (hogar, educativo, salud, laboral, institucional, comunitario y virtual) a fin de lograr que Pereira sea un territorio libre de discriminación.

Artículo 4. Conceptos: Para efectos de la presente política se consideran los siguientes conceptos:

a). **Personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de género:** Se refiere a las personas de los sectores LGTBI y otras aquellas que no encajan en los modelos dominantes del género y la sexualidad, y que no se ajustan al modelo heteronormativo y que por ende son considerados disidentes conforme a las normas sociales instauradas alrededor del género y la sexualidad.

b). **Género:** Construcción psicosocial del sexo. Características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna como propias a las personas, a partir de la diferenciación sexual.

c). **Sexo:** Características físicas que permiten clasificar a una persona al momento de nacer como hombre o como mujer.

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

d). **Orientación sexual:** Atracción afectiva y erótica hacia otras personas. La orientación social es el resultado de aspectos biológicos, cognitivos y ambientales. Algunas de las orientaciones sexuales son:

Heterosexual: Atracción sexual y afectiva por personas del género opuesto.

Homosexual: Atracción sexual y afectiva por personas del mismo sexo. Se habla de gais en el caso de los hombres y de lesbianas en el caso de las mujeres.

Bisexual: Atracción sexual y afectiva hacia personas del género opuesto como el propio.

Pansexual: Atracción sexual y afectiva hacia otras personas indistintamente de su orientación sexual o identidad de género. En este caso el filtro de selección afectiva y erótica no depende de la identidad u orientación de la otra persona.

Asexual: Cuando no se siente atracción sexual o deseo por ninguna persona.

e). **Identidad de género:** Percepción personal e íntima de sentirse como hombre o como mujer, o de una forma particular que no corresponde a ser hombre o ser mujer. Una persona puede construir su identidad de género indistintamente del sexo asignado al nacer. Las identidades de género más frecuentes son:

Cisgénero: Cuando la identidad de género que se construye coincide con el sexo asignado al nacer.

Trans: Es un término "sombrija" que recoge distintas identidades y expresiones comportamentales de aquellas personas que no se consideran cisgénero. Incluye entre otras:

Transgénero: Personas que sienten disonancia entre el sexo asignado al nacer y su identidad, por lo que pueden iniciar procesos de transición para que su imagen corporal (incluyendo el vestido) esté más acorde con su identidad. Existen distintos estadios de transición por lo que existen muchas formas de ser y vivir la transgeneridad.

Transexualidad: Son aquellas personas trans que contemplan o han tenido cirugía de reasignación genital, considerando este procedimiento quirúrgico como fundamental la construcción de su identidad de género.

Travesti: Corresponde a una identidad individual que reivindica el derecho a autodefinirse más allá de la estructura binaria del género (hombre /mujer).

Drag Queen/Drag King: Representación artística y exagerada del género opuesto al que la persona se identifica. A diferencia de otras expresiones del género el tránsito se realiza por aspectos principalmente culturales y artísticos.

f). **Intersexualidad:** Son aquellas personas que nacen con una estructura genital distinta al patrón habitual y cuya anatomía no encaja en las asignaciones tradicionales del sexo.

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

g). Sexualidad es una dimensión del ser humano que trasciende lo reproductivo e involucra aspectos relativos a la cultura, las estructuras de relacionamiento y las condiciones históricas. Así las cosas, la sexualidad es un dispositivo social e histórico que, como el género, se encuentra regulado y normatizado por lógicas hegemónicas construidas en la cultura dominante.

h). Heteronormatividad: Es un sistema de dominación/supresión de todas aquellas identidades y expresiones afectivas, eróticas y comportamentales que no se ajustan a los cánones de la heterosexualidad, generando una grave vulneración de los derechos humanos (en especial la libertad y la igualdad) y provocando - incluso- la eliminación de los sujetos que no se ajustan al modelo dominante. Las personas diversas por orientación sexual e identidad de género son, entonces, tratados de forma lesiva por sus construcciones identitarias y comportamentales y víctima de fenómenos sistemáticos de discriminación.

i) Sectores LGTBI. Corresponde al conjunto de sujetos que se inscriben identitaria y políticamente como lesbianas, gais, transgénero, bisexuales e intersexuales. Esta adscripción no limita ni las experiencias individuales ni las múltiples identidades que se pueden dar de forma simultánea.

Artículo 5. Campo de aplicación: Las disposiciones de la Política Pública de Diversidad Sexual se aplicarán en el territorio urbano y rural del Municipio de Pereira y en su implementación son responsables las entidades, órganos y organismos que hacen parte de los sectores que integran la estructura de la administración municipal, y actuarán en coordinación con otras entidades del ámbito departamental y nacional, siempre sujetándose a sus competencias en el marco de la Política Pública.

Artículo 6. Principios de la Política Pública. Son principios orientadores de la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira, en concordancia con lo establecido en el Decreto 762 de 2018, los siguientes:

a). Progresividad: *El municipio asume el compromiso de iniciar procesos dentro de la órbita de sus competencias, que conlleven progresivamente al goce efectivo de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. En ese orden, uno de los criterios para la implementación de lo dispuesto en esta política es el principio de progresividad. Así, todo lo aquí consagrado prevé una mejora progresiva de los derechos que el ordenamiento legal y constitucional ha establecido en materia de garantías fundamentales de personas LGBTI o con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.*

b). Identidad y diversidad: *Esta política pública toma en cuenta que las personas que hacen parte de los sectores sociales tienen orientaciones sexuales, identidades de género y corporalidades*

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

diversas que implican dinámicas de relaciones e interacciones sociales específicas. Estas, a su vez, se conjugan con otros rasgos identitarios (edad, raza, situación de discapacidad, condición económica, etc.). En este sentido, la implementación y las acciones que se definen parten de reconocer las violencias que se ejercen debido a estas identidades, porque sólo de esa manera es posible entender los contextos de opresión que afectan específicamente a personas LGBTI. Así mismo, es necesario identificar y contribuir a superar vulneraciones de derechos que configuran desigualdades y afectan de manera diferenciada a las personas de los sectores sociales LGBTI y de otras identidades y orientaciones no normativas.

c). Equidad: *Esta política pública tiene como objetivo promover y garantizar condiciones de justicia e igualdad social, teniendo en cuenta las características particulares y contextos de las personas y colectivos con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. De acuerdo con el principio de equidad, la política pública fomentará y adoptará medidas que prevengan y eliminen toda forma de discriminación, impulsará acciones interinstitucionales coordinadas que garanticen la prevención y protección de las personas discriminadas y vulnerables, en particular, atendiendo a características como identidad de género, intersexualidad, orientación sexual, etnia y ciclo vital, entre otras.*

d). Solidaridad: *Esta política pública parte de reconocer que los sectores sociales LGBTI son sujetos de especial protección constitucional. Por esto, demandan de la sociedad y del Estado el reconocimiento y la aceptación de la diferencia con un sentido de cohesión y responsabilidad.*

e). Participación y autonomía: *A través de esta política pública, el Estado debe crear condiciones para que las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI puedan incidir de forma autónoma en las decisiones públicas que los afectan. En este sentido, se promoverá la formación de capacidades que permitan a las organizaciones y sujetos pertenecientes a los sectores sociales LGBTI intervenir, en forma cualificada, consensuada e informada, en las decisiones que se adopten por las autoridades, relacionadas con el ejercicio y la garantía de sus derechos fundamentales. Todo ello conforme a sus valores, creencias e intereses para buscar que sus derechos fundamentales se ejerzan en un marco de respeto, sin el control, limitaciones o la injerencia de terceros. (Artículo 2.4.4.2.1.11 de Decreto 762 de 2018)*

Artículo 7: Enfoques. En la implementación de la Política Pública de Diversidad Sexual se aplicarán los siguientes enfoques, en concordancia con lo establecido en el Decreto 762 de 2018:

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

a). Enfoque de derechos humanos: *Aplicar estándares nacionales e internacionales acerca de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos. Esta política pública está regida por la cláusula de igualdad y no discriminación e identifica a los titulares del derecho también como titulares de deberes, fortaleciendo su capacidad de hacer valer sus derechos y de cumplir sus obligaciones.*

b). Enfoque de prevención: *Aplicar estándares para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos con el fin de: (i) mitigar los efectos de su materialización, (ii) neutralizar o superarlas causas y circunstancias que generan riesgos, (iii) garantizar el cumplimiento de la obligación de investigar y sancionar, y (iv) diseñar e implementar mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición.*

c). Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas: *Este enfoque parte de reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas. En tal sentido, esta política pública parte de reconocer la vulneración histórica de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, apunta a desarrollar acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad bajo un enfoque diferencial. Al interior del enfoque se contemplan las condiciones diferenciales que afectan el ejercicio efectivo de derechos de las personas intersexuales.*

d). Enfoque territorial: *Esta política pública se basa en el reconocimiento de las características y particularidades de cada territorio en el aspecto poblacional, espacial, económico, social, ambiental e institucional. Igualmente, reconoce las diferencias de las vivencias de la orientación sexual e identidad de género diversas en los ámbitos urbanos y rurales.*

e). Enfoque de desarrollo humano: *El Estado debe propender por generar contextos culturales, sociales y económicos para el respeto y la realización de los derechos de los sectores sociales LGBTI. Gracias a esto, pueden potencializar sus capacidades sociales, económicas y culturales, junto con el cambio de imaginarios asociados a sus vivencias.*

f). Enfoque étnico: *El enfoque consagrado en esta política reconoce que dentro de las comunidades y grupos étnicos se dan situaciones de exclusión y violencia hacia personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI. Se originan, por una parte, en las particularidades culturales y dinámicas estructurales e*

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

históricas de vulneración y exclusión social y de derechos a las que han sido sometidos los grupos étnicos. Por otra parte, en los riesgos y violaciones de las que pueden ser objeto las personas al visibilizar su orientación sexual y de género diversa dentro de estas unidades socio – culturales colectivas. Debido a esto, suelen ser víctimas de una doble vulneración.

g). Enfoque etario: *Reconoce que las violencias y las vulneraciones de derechos afectan de manera diferenciada a las personas, dependiendo del sector etario o de la etapa del curso de vida en el que se encuentren. Del mismo modo, considera las particularidades de cada grupo poblacional dependiendo de su posicionamiento dentro de dicho curso de vida, sin desconocer su capacidad de agencia y autonomía. Debido a esto, la materialización de lo planteado en la presente política debe consolidarse por medio de acciones situadas y conscientes de los diferentes contextos.*

h). Enfoque de género: *El enfoque diferencial de género analiza las relaciones sociales y reconoce las necesidades específicas de las mujeres. Tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. El enfoque de género implica: (i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores que derivan en relaciones de poder injustas y desiguales; y (ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, orientación sexual y condición social y económica. Por lo tanto, el Estado debe, por un lado, tener en cuenta y analizar esas condiciones para conseguir la efectividad y acceso a derechos. Por otro lado, debe poner en marcha acciones que garanticen la igualdad, disminuyan las brechas y desmonten los procesos sociales que hacen posible dicha condición social, cultural, política y económica.*

i). Enfoque diferencial: *En desarrollo de los principios de igualdad y equidad, las entidades del orden municipal, en articulación con el Departamento y la Nación, atenderán el impacto diferenciado de las violaciones y vulneraciones de derechos de los sectores sociales LGBTI. Se hará énfasis en grupos sociales especialmente vulnerables como personas en condición de discapacidad, habitantes de la calle, personas consumidoras habituales de sustancias psicoactivas (SPA), personas adultas mayores, personas trabajadoras sexuales, personas que viven con VIH, o en riesgo de contraerlo, personas privadas de la libertad, personas del sector rural y las personas en proceso de reintegración y reincorporación de forma individual y colectiva.*

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

*j). **Enfoque interseccional:** Articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares, como: sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, etnicidad o raza, entre otras. De esta forma, comprende cómo interactúan en la vida de las personas para poder intervenirlas de manera conjunta y articulada. (Artículo 2.4.4.2.1.9 de Decreto 762 de 2018)*

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Artículo 8. Estructura de la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira: Está compuesta por 4 líneas estratégicas, 8 objetivos estratégicos y 57 acciones, los cuales se consolidan en la matriz de despliegue estratégico:

1) Primera línea estratégica: Derechos Civiles y Políticos Objetivos Estratégicos

- a) Fortalecer la participación social y política, y la incidencia de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género en el municipio de Pereira.
- b) Incentivar la denuncia de casos de discriminación en población diversa por orientación sexual e identidad de género.

2) Segunda línea estratégica: Derechos Económicos, Sociales y Culturales Objetivos estratégicos:

- a) Mejorar las condiciones de inclusión productiva y laboral de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.
- b) Contribuir al fortalecimiento de los entornos familiares como espacios seguros y de reconocimiento y valoración de la diferencia para las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.
- c) Contribuir a la superación de la discriminación de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género en entornos escolares.
- d) Fortalecer los procesos culturales, identitarios y de expresión de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.

3) Tercera línea estratégica: Atención para la salud y la vida. Objetivo estratégico:

- a) Mejorar la atención a la salud y protección a la vida de las personas

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

diversas por orientación sexual e identidad de género.

Cuarta línea estratégica: Fortalecimiento institucional y gestión del conocimiento

Objetivo estratégico:

- a) Elevar la capacidad institucional del municipio de Pereira para la implementación de la Política Pública de Diversidad Sexual desde un enfoque diferencial.

Artículo 9: Comité Municipal de Política Pública. Crease el Comité Municipal de Política Pública de Diversidad Sexual, el cual estará conformado por:

- El Alcalde de Pereira o su delegado, quien lo presidirá
- El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político o su delegado, quien ejercerá la Secretaría técnica de dicho comité.
- El (La) Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Salud y Seguridad Social o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Cultura o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Educación o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Deportes y Recreación o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Gestión Administrativa o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Desarrollo Rural y Gestión ambiental o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Tecnologías de la Información y la Comunicación o su delegado.
- El (La) Coordinador de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Pereira o su delegado.
- El (La) Coordinador de la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto o su delegado.
- El (La) Secretario (a) de Planeación o su delegado.

Serán invitados permanentes al Comité Municipal de Política Pública de Diversidad Sexual, con derecho a voz y voto, los siguientes:

- El (La) comandante de la Policía Metropolitana de Pereira o su delegado.
- El (La) Personero Municipal o su delegado.
- El (La) Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- El (La) director Seccional de la Fiscalía o su delegado.
- Dos (2) representantes de universidades de la ciudad que desarrollen procesos de docencia, investigación y extensión social en áreas relacionadas con los derechos humanos de los sectores sociales LGBTI.
- Dos (2) representantes de organizaciones sociales legalmente constituidas que promueven el respeto de los derechos humanos de los sectores sociales LGTBI.

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

- Un (1) representante de una organización social que promueva el cuidado, respeto y ejercicio de los derechos de las personas que viven con VIH.

Parágrafo 1: El Comité se reunirá bimensualmente de forma ordinaria el segundo miércoles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año y en forma extraordinaria en los casos requeridos.

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) Secretario(a) de Desarrollo Social y Político.

Parágrafo 3: Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, los actos de delegación deberán hacerse al más alto nivel con poder decisorio.

Artículo 10: Funciones. El Comité Municipal de Política Pública de Diversidad Sexual del municipio de Pereira ejercerá las siguientes funciones:

1. Implementar, hacer seguimiento y evaluación de la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira.
2. Discutir, aprobar y hacer seguimiento a los planes de acción, que presenten los diferentes actores involucrados en la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira.
3. Promover la transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad sexual en las políticas, planes y proyectos que promueve el Municipio de Pereira para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.
4. Generar acuerdos intra organizacionales e intersectoriales para garantizar una gestión pública integral de los derechos de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.
5. Servir como instancia de articulación entre actores públicos y privados que permitan diseñar canales de obtención de información enfocada a la optimización de las decisiones públicas.
6. Servir como órgano consultivo de la administración municipal en el desarrollo de políticas enfocadas a la superación de la discriminación de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.
7. Presentar recomendaciones, sugerencias y propuestas, a la administración municipal, de investigaciones relacionadas con las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.
8. Visibilizar las principales problemáticas, prácticas y actos que afectan el ejercicio de los derechos humanos de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.
9. Apoyar a la administración municipal en la definición de sistemas de información sensibles sobre la garantía de derechos de las personas

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

- diversas por orientación sexual e identidad de género.
10. Presentar al Consejo de Política Social del Municipio de Pereira iniciativas encaminadas a la promoción y garantía de los derechos de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género.
 11. Promover y recomendar la apropiación de presupuestos que permita la ejecución de los planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Pública de Diversidad Sexual del municipio de Pereira
 12. Presentar informe anual al Concejo Municipal de Pereira sobre la gestión efectuada.
 13. Sesionar en forma ordinaria el segundo miércoles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año y en forma extraordinaria en los casos requeridos.
 14. Aprobar las actas de las sesiones.
 15. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11: Monitoreo Seguimiento y evaluación La Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira para el período 2021 – 2030 y los instrumentos que de ella se deriven serán objeto de monitoreo, seguimiento y evaluación permanente.

Una vez al año las secretarías de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan a cargo ejecución de acciones de política pública rendirán informe al Observatorio de Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación Municipal, quien tiene bajo su responsabilidad consolidar los avances de la Política Pública.

El Observatorio de Políticas Públicas, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública y fortalecerá la capacidad para el análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones en materia de diversidad sexual en el Municipio de Pereira.

Artículo 12: Difusión y promoción de la Política Pública La Secretaría de Desarrollo Social y Político, con el apoyo de la Secretaría de Planeación y la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, velarán por la difusión y promoción de la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira para el periodo 2021 – 2030.

Artículo 13: Financiación. La Política Pública es un insumo para la elaboración de los Planes de Desarrollo, por lo tanto, deben considerar el presupuesto requerido para la ejecución de las metas. Los recursos asignados para la ejecución de la Política Pública estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarías responsables, las cuales determinarán conforme con su grado de participación, las partidas que destinarán al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de ley establecidos en el marco fiscal

ACUERDO		
VERSION: 3	APROBACION: Enero 28 de 2020	

de mediano plazo, sin que esto impida la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

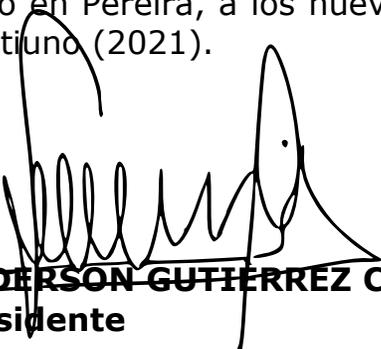
En la matriz de despliegue estratégico de la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira, se proyecta el valor estimado de las acciones para su implementación.

Artículo 14: Integralidad. Hace parte integral y fundamental del presente acuerdo el documento técnico soporte, la matriz de despliegue estratégico de la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira 2021 – 2030 y el acta del Consejo Social de Política Pública realizado el 16 de diciembre de 2020, en el que se aprobó el documento técnico.

Artículo 15: Vigencia El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ANDERSON GUTIÉRREZ CUMBA
 Presidente


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
 Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo No. 63 de 2021, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 17/21; Segundo Debate: Diciembre 9/21. Fue iniciativa del Alcalde Municipal de Pereira y actúo como Ponente el Concejal Daniel Zuluaga Giraldo.

Pereira, diciembre 9 de 2021


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
 Secretario General

No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: “Por el cual se adopta La Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira, para el período 2021 - 2030”	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría De Desarrollo Social y Político	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales,

Se presenta a consideración el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta La Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira, para el período 2021 - 2030”, bajo los siguientes aspectos:

1. COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta La Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira, para el período 2021 - 2030”, es coherente con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Pereira Capital del Eje 2020-2023, en el cual se establece en la Línea Estratégica Pereira para la Gente, el Objetivo Priorizado Nro. 6, que busca *Promover una equidad social que permita disminución de la pobreza extrema y brechas sociales de los grupos poblacionales para brindar herramientas que promuevan una mejor calidad de vida, garantizando derechos fundamentales con enfoque diferencial*, teniendo como uno de sus indicadores el avance en la ejecución de la política pública de diversidad sexual. Así mismo, el mencionado plan establece en el Programa 1.6.3 Inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad, dos productos dirigidos a la población diversa por orientación sexual e identidad de género:

- P1.6.3.4 - Estrategia para fortalecer la inclusión y participación social y política de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
- P1.6.3.5 - Estrategia de promoción de derechos y prevención de la discriminación de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

2. ANTECEDENTES¹

En Colombia, las primeras expresiones de organización del movimiento LGTBI se dan a finales de la década de los 70 y principios de los 80, con la conformación de organizaciones como el Movimiento de Liberación Homosexual Colombiano (MLHC), Grupo de Encuentro por la Liberación de los Gais (GELG) y el Grupo de Estudio de la Cuestión Homosexual y la publicación de informativos como El Otro y Ventana Gay. En 1980 se da un avance jurídico relevante, el cual fue la despenalización de la homosexualidad en Colombia con la expedición del Decreto-Ley 100.

Con la despenalización, las organizaciones y expresiones de personas sexualmente diversas pudieron salir de la clandestinidad, aunque persistió el estigma social del pecado y la enfermedad. Sin embargo, fue solo hasta la expedición de la Constitución Política de 1991, cuando el movimiento LGTBI se consolidó.

¹ Este aparte es una síntesis de los antecedentes descritos en el documento técnico de la Política Pública de Diversidad Sexual del municipio de Pereira, para el periodo 2021-2030, el cual hace parte integral del presente proyecto de acuerdo.

En 1994 se crea en Colombia la primera red de trabajo entre activistas y organizaciones LGTBI que inicia lo que se denominó Proyecto Agenda Info G&L, y en 1997 Pereira conforma la primera organización, cuya duración fue relativamente corta; sin embargo, este fue el punto de partida para articular una expresión organizativa local con el contexto nacional.

En el marco de los diálogos del gobierno de Andrés Pastrana y las FARC, surge la plataforma de organizaciones sociales Planeta Paz, como una iniciativa ciudadana para rodear el proceso de paz, conformándose un grupo de trabajo LGTB en Pereira. A partir de este proceso, se desarrollaron varios encuentros nacionales que permitieron retroalimentar el activismo local con las dinámicas nacionales, surgiendo un segundo colectivo en la ciudad, denominado Artículo 13.

De forma simultánea, durante la segunda mitad de la década de los 90 y a lo largo de la primera década del 2000 se hizo un fuerte activismo judicial a nivel nacional, lo que tuvo como consecuencia, entre otros aspectos, el reconocimiento de los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo, derechos de las personas trans y reformas a códigos y normas discriminatorias para las personas diversas por orientación sexual e identidad de género. Es durante este periodo, en el cual surgen las primeras marchas de la diversidad sexual en el País, incluida Pereira

En 2011, activistas y organizaciones en la ciudad Pereira se dieron a la tarea de incidir en la gestión pública territorial, posibilitando la inclusión del subprograma de Equidad de Género y Diversidad Sexual en el Plan de Desarrollo 2012-2015, el cual tuvo como propósito “contribuir a la superación de las barreras de discriminación y prevenir los fenómenos de violencia hacia la mujer y la población diversa por su orientación sexual o por su identidad de género” (Alcaldía de Pereira, 2012).

Este periodo estuvo marcado por el fortalecimiento de la relación entre organizaciones, activistas y la administración municipal, de forma tal que se desarrollaron acciones conjuntas, especialmente en lo relacionado con las celebraciones del 28 de junio, Día de la Diversidad Sexual, el cual se conoce internacionalmente como día del Orgullo Gay. A pesar de esto, los propósitos relacionados con la definición de una política pública no prosperaron, por lo que fue de nuevo incluido en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Pereira Capital del Eje”, en el Programa 3: Capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales.

En el 2016 se conformó mediante Decreto 550 el Comité Municipal de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónicas, el cual es concebido como una instancia de articulación, seguimiento y evaluación de las acciones encaminadas a la garantía plena de los derechos de las personas LGTBI y de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. El comité cuenta con tres subcomités: articulación interorganizacional, articulación con otros actores y articulación interinstitucional.

A pesar de las acciones adelantadas en materia de coordinación y articulación, sólo hasta el 2019 se iniciaron las acciones de levantamiento de un diagnóstico de las condiciones de vida de las personas LGTBI, el cual hace parte integral del presente documento. Es así como la actual administración municipal se ha dado a la tarea de materializar la formulación de la Política Pública de Diversidad Sexual para el municipio de Pereira.

3. SITUACIÓN ACTUAL

Un estudio realizado en el año 2014 con el apoyo del Ministerio del Interior y la Fundación Hábitat, indicaban una prevalencia de discriminación a lo largo de la vida cercana al 89%, y en el último año de 59,9%. Siendo el grupo poblacional más afectado las personas transgénero.

En un sondeo realizado por la Alcaldía de Pereira, desde la Secretaría de Desarrollo Social y Político, en el año 2019, se evidenció que:

- El 21,88% de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género no culminan estudios por efectos de la discriminación y barreras socioeconómicas; siendo más delicada esta situación en población trans, cuya proporción llega al 34,4%.

- El 25,65% de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género sufrió discriminación escolar, siendo más evidente en la población trans.
- El 21,88% de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género ha sufrido violencia de pareja.
- El 15,63% de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género se ha sentido discriminada por los servicios de salud.
- El 18,75% de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género se ha sentido discriminada por vecinos.
- El 14,38% de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género se ha sentido discriminada en espacios culturales.
- El 17,5% de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género se encontraba desempleado/a.
- El 25% de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género ha sufrido discriminación laboral.

4. FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

La protección de los derechos de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género, y la superación de la discriminación, coinciden con normas internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual busca materializar la igualdad y la no discriminación por ningún motivo, incluida la orientación sexual y la identidad de género. Tales propósitos de igual modo fueron incorporados en la Constitución Política de Colombia a través de los artículos 13 y 16, que garantizan el derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad, respectivamente. Así mismo, hay un amplio conjunto de garantías reconocidas por la Corte Constitucional sobre los siguientes aspectos:

- Reconocimiento de derechos específicos de la población transgénero en los sectores de salud, educación, trabajo y fuerzas militares.
- Reconocimiento de derechos económicos, sociales y culturales a las personas diversas por orientación sexual e identidad de género, y la búsqueda de entornos libres de discriminación.
- Reconocimiento del matrimonio y la adopción igualitarios en parejas del mismo sexo.

Además, el Estado Colombiano ha dispuesto un conjunto de normas que se relacionan con este grupo poblacional:

- **Ley 1482 de 2011**, “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones”, la cual tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- **Decreto 762 de 2018**, “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”, el cual traza los principales retos y desafíos a nivel nacional dirigidos a esta población.

5. FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

Lo anterior deriva en la necesidad de una herramienta de política pública que coordine, articule y focalice las acciones de la administración municipal en la búsqueda de garantizar los derechos de las personas diversas por orientación sexual e identidad de género, y contribuya a la superación de los fenómenos de discriminación en el municipio.

Para la elaboración de la presente propuesta de Política Pública se desarrollaron las siguientes estrategias:

- **Revisión documental:** Para la revisión documental se tuvo en cuenta información del orden nacional, regional y municipal. Se destacan principalmente los datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) 2015, las encuestas de percepción ciudadana del Programa Pereira Cómo Vamos (2015 a 2019) y el informe sobre discriminación en población sexualmente diversa realizado por el Ministerio del Interior y la Fundación Hábitat en el año 2014.
- **Aplicación de encuestas:** Durante el último trimestre del año 2019 se realizaron 161 encuestas a personas LGTB de la ciudad de Pereira, a partir de una muestra no probabilística, en la cual se indagó sobre garantía de derechos, discriminación y acceso a bienes y servicios en aspectos relacionados con salud, educación, trabajo y seguridad principalmente.
- **Realización de grupos focales:** En el primer trimestre de 2020 se realizaron 3 grupos focales dirigidos a población de gays, lesbianas y mujeres transgénero, en la medida que son los grupos más visibles del sector de personas LGTB e identidades no heteronormativas. En cada grupo focal se indagó sobre el estado de garantía de derechos de la población de los sectores LGTB. Así mismo, se hizo un taller con integrantes del Comité Municipal de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas, al cual asisten representantes de la administración municipal y la sociedad civil. En estos espacios se profundizó con información cualitativa en los campos relacionados con garantía de derechos, discriminación y sentido de la política de diversidad sexual para el municipio de Pereira.
- Se realizaron cuatro **Mesas de Despliegue Estratégico**, teniendo cuenta cuatro líneas estratégicas: Derechos civiles y políticos, Derechos económicos, sociales y culturales, Atención para la Salud y la Vida, y Fortalecimiento Institucional y Gestión del Conocimiento. A raíz del confinamiento obligatorio generado por la pandemia de COVID 2019 y ante la imposibilidad de realizar reuniones masivas, se tomó la decisión de realizar las mesas de despliegue estratégico de la Política Pública de forma virtual, a través de la plataforma meet.
- **Sesiones de concertación con cada una de las dependencias** de la administración municipal involucradas en el despliegue estratégico de la política, con las cuales se concertaron acciones y proyección presupuestal hasta el año 2030.
- Presentación y validación del documento técnico de la Política Pública de Diversidad Sexual y de la Matriz de Despliegue Estratégico ante el **Comité Técnico de Política Social**, el día 20 de noviembre de 2020.
- Presentación y aprobación del documento técnico de la Política Pública de Diversidad Sexual y de la Matriz de Despliegue Estratégico ante el **Consejo Política Social**, el día 16 de diciembre de 2020.

6. QUE SE ESPERA LOGRAR

Las personas diversas por orientación sexual e identidad de género configuran un grupo poblacional tradicionalmente discriminado, por lo que se espera que la presente política pública contribuya al goce efectivo de los derechos y avance en la superación de la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el municipio de Pereira. Para esto, se espera avanzar en la materialización de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, proteger la vida y la integridad de este grupo poblacional, y fortalecer la oferta de bienes y servicios del municipio con la implementación del enfoque diferencial.

7. RECURSOS A UTILIZAR

En el documento anexo al presente proyecto de acuerdo se describen, en la matriz de despliegue, los recursos humanos, técnicos y financieros que se esperan poner en marcha para la materialización de los propósitos de la política.

8. ANEXOS

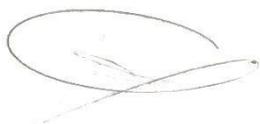
Como anexos al presente proyecto de acuerdo, se entregan:

- Documento técnico de la Política Pública de Diversidad Sexual del Municipio de Pereira 2021 -2030.
- Matriz en Excel con el despliegue estratégico de la Política Pública.
- Acta del Consejo de Política Social del municipio de Pereira, realizado el 16 de diciembre de 2020, en el que se aprueba la Política Pública de Diversidad Sexual 2021 - 2030.
- Evidencias Taller de Despliegue Estratégico de Política Pública.
- Tabulación de Encuestas.
- Actas de reuniones con actores institucionales y sociales.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

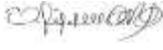


V^oB^o. **MARTHA ISABEL OSPINA CARDENAS**
Secretaría de Desarrollo Social y Político (E)



Revisión Jurídica: Victoria E. Giraldo A
Contratista Secretaria Jurídica

Proyección y elaboración:
Equipo Técnico SDSYP: Gloria Liliana García Montes 
Líder Giovanni Cano Bedoya
Secretaría de Desarrollo Social y Político

Revisión Legal: Elizabeth Osorio Mosquera. 
Abogada Contratista
Secretaría de Desarrollo Social y Político

VoBo: Legal: Andrés Leónidas Guevara Arcila 
Director Operativo de Asuntos Legales